



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONVENIO

**JUNTA NACIONAL DE DROGAS – UNIVERSIDAD CATOLICA DEL URUGUAY
DÁMASO ANTONIO LARRAÑAGA
PROYECTO “Vagón”**

En la ciudad de Montevideo, a los ____ días del mes de _____ de dos mil quince, **POR UNA PARTE la Junta Nacional de Drogas**, representada por el Dr. Juan Andrés Roballo en su calidad de Prosecretario del Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, con domicilio en Plaza Independencia N° 710, Montevideo; y **POR OTRA PARTE la Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga**, representada en este acto por el Dr. Ariel Cuadro Cawen, en su calidad de Vicerrector Académico, con domicilio en Av. 8 de Octubre N° 2738, Montevideo.

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tales efectos, el mismo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes

JUNTA NACIONAL DE DROGAS: El Art. 3° del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2° del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) “la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas (...)”, b) “la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente”, c) “la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos (...)”



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL URUGUAY: Instalada en Montevideo y en varias ciudades del interior del país, la Universidad Católica del Uruguay es la universidad privada más antigua del país y la más extendida geográficamente. Autorizada a funcionar como Universidad, por Decreto del Poder Ejecutivo, N° 343/984 de fecha 22 de agosto de 1984, la Universidad Católica del Uruguay es la principal obra de la Iglesia Católica en el campo de la educación superior uruguaya. Su compromiso con la excelencia académica, con el pluralismo ideológico, con ecumenismo y el diálogo interreligioso, la han convertido en uno de los actores fundamentales en la vida cultural del país. La comunicación del saber, la formación humana y la difusión de la cultura son su manera universitaria de servir.

En el año 2013 la Universidad Católica del Uruguay trabajó con la Junta Nacional de Drogas en el diseño de herramientas para la prevención de drogas de carácter lúdico recreativo. A partir de este trabajo se desarrolló durante el año 2014 el Proyecto "Vagón" como un programa de prevención basado en kits de materiales lúdicos destinados al encuentro comunitario en espacios públicos.

SEGUNDO: Objetivo

El presente convenio tiene por objetivo difundir la herramienta de prevención "Vagón", conjuntamente con las Juntas Departamentales y Locales de Drogas, en todo el país. La difusión se hará a través de formaciones a nivel regional en donde se entregará un kit lúdico para el uso de las instituciones locales.

TERCERO: Obligaciones

Corresponderá a la Secretaría Nacional de Drogas de la Junta Nacional de Drogas:

- Aportar a la Universidad Católica del Uruguay la suma de \$ 170.000 (pesos uruguayos ciento setenta mil), como contraprestación por sus servicios, a la cuenta bancaria del Banco Itaú Cuenta Corriente N° 4122637 a nombre de Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

- Realizar el monitoreo de la implementación y la evaluación del cumplimiento de los objetivos.
- Gestionar los locales, insumos y demás requerimientos técnicos (PC, cámara de fotos, cañón) para llevar adelante las capacitaciones en coordinación con las Juntas Departamentales de Drogas. Esto no generará gastos para la Junta Nacional de Drogas.

Corresponderá a la Universidad Católica del Uruguay:

- Realizar doce instancias de capacitación por parte de dos técnicos, en localidades definidas por la Junta Nacional de Drogas, conforme el cronograma de actividades que será acordado por las partes.
- Monitorear la marcha del proyecto a nivel nacional, contactando las Juntas Departamentales y Locales de Drogas para obtener datos sobre las actividades.
- Mantener actualizada la página web del proyecto con información sobre las actividades del mismo.

CUARTO: Financiamiento

Los gastos estarán a cargo de la Junta Nacional de Drogas y serán financiados con fondos de acuerdo a los artículos 94 de la Ley 18.719 y 125 de la Ley 18.046. El pago del aporte referido en la cláusula Tercera a favor de la Universidad Católica del Uruguay se realizará en una sola partida.

QUINTO: Rendición de Cuentas

La entidad receptora de los fondos presentará las rendiciones de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, según el modelo de rendición del Anexo 1 del presente convenio.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SEXTO: Plazos y Rescisión

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma por un plazo de seis meses.

Será causal de rescisión del presente Acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Ariel Cuadro Cawen
Vicerrector Académico
Universidad Católica del Uruguay

Dr. Juan Andrés Roballo
Prosecretario de la Presidencia
Presidente de la Junta Nacional de Drogas